

EXPEDIENTE:	2026/00031021D
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPOSTA DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL Y DE CONVIVENCIA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MAIORES IV CICLO.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Goretti Sanmartín Rei, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, del que es Alcaldesa. Y de la otra parte, Exma. y Magfca. Sra. Rosa María Crujeiras Casais, rectora de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, que actúa en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confiere la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y del Decreto 14/2014 de 30 de enero, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comparece la primera en calidad de Alcadesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (en adelante Ayuntamiento), con CIF P-1507900-G, y domicilio en la ciudad de Santiago de Compostela, Pazo de Raxoi-Plaza del Obradoiro, en tanto que el segundo actúa en calidad de rectora de la Universidad de Santiago de Compostela con CIF Q1518001 A, y con domicilio no Colegio de San Xerome, Plaza do Obradoiro, s/n. CP 15782 de Santiago de Compostela.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad plena para el presente otorgamiento en la condición en que respectivamente intervienen y, en consecuencia,

MANIFESTAN

I.- Su voluntad de colaboración para apoyar el Programa Universitario de Maiores, IV Ciclo, que promueve la Universidad de Santiago de Compostela (USC). Cuenta con un programa de actividades formativas y culturales que tienen por finalidad el aprendizaje y la interdisciplinariedad en el ámbito de la educación no formal.

II.- EL protocolo de colaboración firmado entre las dos instituciones el 29 de noviembre de 2023 prevé la posibilidad de que la Universidad facilite al Ayuntamiento servicios expertos para estudios, actividades formativas o asesoramientos técnicos que suponen una oportunidad ventajosa para la Administración al contar con una institución dedicada a la docencia y a la investigación. Se prevé, así mismo, que los ámbitos de la colaboración que se señalan, entre los que está la transferencia de conocimiento, se desarrollarán en convenios específicos.

III.- La implicación do Ayuntamiento de Santiago de Compostela en este proyecto se centra en sufragar los gastos (relatores, obradoiros, locomoción, desplazamientos y seguros) derivados de los obradoiros “*A colexiata do Sar: : Arte e vida*” e “*O teléfono móbil un ordenador que cabe no peto*” y del Programa “Destacando na Ciencia” dentro de la Programación del IV CICLO del año 2026, cubriendo los gastos que esto ocasiona. Quedando patente, de esta manera el interese que ambas instituciones, la Universidad de Santiago y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, muestran por tener en funcionamiento un programa de actividades formativas y culturales que busquen el aprendizaje y la interdisciplinariedad en el ámbito de la educación no formal. Además de tener interés en fomentar la participación ciudadana en municipio de Santiago del colectivo de personas mayores, de cara a responder a sus necesidades y expectativas.

IV.- Las dos instituciones consideran muy conveniente la colaboración mutua con el objeto de mejorar la participación en los procesos formativos del colectivo de personas mayores, de cara a responder a sus necesidades y expectativas:

- Promover la incorporación de alumnado mayor de 50 años a los estudios universitarios, favoreciendo su integración y participación en procesos formativos que respondan a las necesidades y expectativas de este colectivo social.
- Vincular y amplificar la oferta de estudios universitarios, con criterio de interdisciplinariedad y en consonancia con los principios que inspira la educación continuada, como experiencia global que se desarrolla a lo largo de toda la vida de cada individuo, subrayando el protagonismo de las personas mayores.
- Posibilitar que las personas mayores compartan y desarrollen iniciativas docentes y de extensión cultural, propias del contexto social e institucional universitario, adoptando los criterios organizativos, normativos y metodológicos que cumplan para alcanzar ese fin.
- Promover entre la vecindad mayor obradoiros teórico-prácticos que mejoren el uso de los medios de comunicación personales y dinámicas que favorecen la implicación personal en su entorno de cara a la participación.

- CONVIENEN

I.- Que EL presente Convenio tiene por objeto sufragar los gastos (relatores, obradoiros, locomoción, desplazamientos y seguros) derivados dos obradoiros “*A colexiata do Sar: : Arte e vida*” e “*O teléfono móbil un ordenador que cabe no peto*” y del Programa “Destacando na Ciencia” dentro de la Programación del IV CICLO del año 2026, dirigido al alumnado matriculado en el mismo. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene contemplada una cantidad de 2.000,00 euros en los presupuestos del 2026, en la aplicación presupuestaria 080 32600 4890002.

II.- La Universidad de Santiago de Compostela, se responsabiliza de las propuestas formativas y gestión de la oferta del programa del IV Ciclo dirigido al alumnado matriculado en el mismo.

III.- De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos contemplados en este convenio deberán referirse a gastos derivados del desarrollo del programa Universitario de Maiores IV Ciclo. En ningún caso podrán justificarse gastos derivados de la compra de bienes inventariables, de acuerdo con el artículo 31 da Ley 38/2003.

Esta subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene carácter singular con el objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la colaboración, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, emplea el procedimiento de convenio de colaboración, por lo que no procede su convocatoria pública.

IV.- La USC deberá justificar el presupuesto de este convenio con fecha límite del 6 de noviembre del año 2026.

V.- El presupuesto recogido en este Convenio se destinará a sufragar los gastos (relatores, obradoiros, locomoción, desplazamientos y seguros) derivados de los obradoiros "*A colexiata do Sar: : Arte e vida*" e "*O teléfono móbil un ordenador que cabe no peto*" y del Programa "Destacando na Ciencia" dentro de la Programación del IV CICLO del año 2026.

VI.- La USC se compromete a promocionar y difundir este programa y a presentar una memoria de las acciones incluidas en este programa, donde se haga referencia a las actividades que se promueven y otros datos que permitan al Ayuntamiento de Santiago estar informados en todo momento sobre el mismo.

VII.- Si el costo total de la actividad subvencionada resultase ser menor que lo contemplado para la concesión de la subvención o se redujesen en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VIII.- Para la justificación del presupuesto la USC se compromete a justificar los gastos, de acuerdo con el fin para el que se concedió la subvención, que deberá realizarse presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago la cuenta justificativa aportando los justificantes de gastos emitidos y pagados con fecha límite del 6 de noviembre de 2026, de acuerdo con el artículo 72 del Real decreto 887/2006.

La cuenta justificativa contendrá además la siguiente documentación:

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen el proyecto o actividad subvencionada, con indicación del importe y da su procedencia.

- Declaración de las subvenciones solicitadas, concedidas o que aún están pendientes de conceder.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVE. Estos justificantes quedarán a disposición do Ayuntamiento de Santiago. No se admitirán facturas que no reúnan las exigencias previstas en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre). Será exigible la presentación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel, reflejándose en una tabla todos los gastos acreditados mediante las mismas, indicando el importe que se imputa a la subvención (total/parcial).
- Declaración responsable acreditativa de los siguientes extremos.
 - o Que los justificantes acreditativos dos gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
 - o Que fueron abonadas a sus expedidores o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
 - o Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

X.- Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, de acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

XI.- La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Educación.

XII.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Educación y por la Intervención general municipal, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

XIII.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

XIV.- Para el seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se creará una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

-Por el Ayuntamiento de Santiago: La Concejala de Capital Cultural, Turismo, Educación y Memoria Histórica y un/una técnico/a del Departamento de Educación.

-Por la Universidad de Santiago de Compostela: La Vicerrectora de Ordenación Académica y Oferta Formativa y la Directora del IV Ciclo Universitario, o personas en quien deleguen.

XV.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

XVI.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público, según lo señalado en su art. 6 sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Non obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

XVII.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención y al procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia y en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativo al ejercicio de la potestad sancionadora.

XVIII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones se deberá dar adecuada publicidad de la financiación del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para este convenio (tanto en la comunicación oral, en la digital como en la escrita). Para tal efecto, el Departamento de Educación facilitará a la USC el logotipo oficial que deberán utilizar en la documentación e información visual y escrita. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el presente instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

XIX.- El presente convenio estará vigente durante el año 2026.

Los comparecientes, en el concepto en el que lo hacen, dan su conformidad al presente convenio de colaboración, firmándolo de manera electrónica en las fechas expresadas en cada una de las firmas.

**Por el Excmo. Ayuntamiento
de Santiago de Compostela**

**Por la Universidad de Santiago de
Compostela**

Goretti Sanmartín Rei

Rosa María Crujeiras Casais